ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LPOD - SIP - 01646-CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS

Entre los suscritos a saber **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**representado legalmente por la doctora EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ**,** mayorde edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía1.090.411.731 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en calidad de Secretaria General de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander,nombrada mediante Decreto No. 000001 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 10034 del 02 de enero de 2020, facultada para suscribir la presente adición al contrato, en virtud del Manual de Contratación adoptado mediante decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020, y quien en adelante sedenominará **EL DEPARTAMENTO,** de una parte; y por la otra de una parte y dela otra; **GOMAR AUGUSTO RINCON ROJAS**, identificado con NIT: 91.480.465-0, quien actúa a nombre propio y afirma hallarse legalmente capacitada para ejecutar el objeto contractual, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará EL**CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente adicional contractual, conforme las siguientes consideraciones: 1) Que el valor del contrato para efectos legales y fiscales asciende a la suma de **SEIS MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/TE.($ 6.068.417.376). 2)**. Que determinará la necesidad que tiene el Departamento, requieren equipos complementarios para un máximo desempeño de los equipos contemplados inicialmente, estos complementos permitirán que tanto la ciudad como la región cuenten con equipos de alta tecnología para desarrollar proyectos productivos y de investigación.**3)** Que, a la fecha de la elaboración del presente estudio, existe un saldo en el Registro Presupuestal del compromiso adquirido y según la plataforma secop II refleja una ejecución del 94.41% del presupuesto inicial, estando vigente su ejecución.**4)** Que la necesidad, surge de conformidad a las reuniones realizadas en la plataforma teams y google meets donde se reunió el contratista, representantes de las marcas en Colombia para el lote no. 2, y los líderes de TECNOPARQUE y TECNOACADEMIA de fechas 08 de febrero de 2021, 19 de febrero de 2021, 02 de marzo de 2021, donde el objetivo principal fue exponer lo que se detalla en el párrafo siguiente y llegar al mejor acuerdo para las dos partes, el equipo de expertos delegado por el SENA, concluyo que las razones técnicas presentadas, eran validas y que los equipos ofertados correspondían a los que se encuentran vigentes actualmente en el mercado; para concluir la gobernación del departamento norte de Santander organizó un comité por la plataforma goto meeting el día 14 de octubre, y a la cual fue convocado el equipo técnico conformado por andres mauricio puentes como líder de la TECNOACADEMIA SENA y FREDDY RAFAEL camperos dinamizador TECNOPARQUE SENA y el contratista, OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS donde el contratista expone lo siguiente:

“pongo en su conocimiento de manera formal los cambios que por condiciones de mercado, se tendrán que realizar de algunos equipos del Lote 2, lo anterior teniendo en cuenta que los equipos que a continuación relacionamos ya salieron del mercado, por lo cual se recomienda adquirir otros con similares características pero que tecnológicamente representan una mejora en su desempeño y calidad, para otros casos, es necesario la adquisición de algunos elementos adicionales a los equipos a entregar, para garantizar su efectivo funcionamiento y desempeño.

Es del caso precisar que estos elementos y equipos no fueron contemplados inicialmente en el anexo técnico, tal y como se indicó, esta variación en los mismos fue producto de su salida del mercado, situación que no es atribuible a las partes del contrato, sin embargo a través de los comités interdisciplinarios, donde participaron dinamizadores del SENA, representante de las marcas en Colombia y el suscrito, fueron expuestas las razones aquí mencionadas, y de manera consensuada fueron aprobados por el SENA.

Teniendo en cuenta que dicha variación en los equipos y elementos del lote 2, pese a que mejoran lo inicialmente contratado, genera un impacto económico negativo toda vez hay que asumir un mayor valor

ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LPOD - SIP - 01646-CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS

a pagar frente a elementos que fueron cuantificados por un valor inferior y otros que no se habían tenido en cuenta para el efecto y que son indispensables tal y como se indicó previamente. **5)** Que atendiendo la necesidad expuesta, el contratista envía un informe detallando las mejoras que cada equipo y el precio unitario; informe que hace parte integral del presente ADICION EN VALOR Y PRORROGA EN EL TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO LPOD-SIP-01646-2020 .**6)** Que, Atendiendo la necesidad de continuar con el avance del contrato y proyectando la productividad de los equipos inicialmente requeridos; el contratista envía in informe detallando las características técnicas y las mejoras que brindan junto con los precios estipulados con la necesidad expuesta **7)** Que con el fin de obtener todos los usos y beneficios de los equipos contratados inicialmente, es pertinente realizar el presente adicional **para** complementar los laboratorios de la Tecno academia. **8).** Que, el contratista OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS allegó las cotizaciones correspondientes a la realización de las actividades próximas a cumplir y por ende en necesario suplir dichos compromisos bajo el entendido de la naturaleza del contrato como lo es prestación de servicios a presupuesto agotable**. 9)** que el supervisor del contrato mediante oficio de fecha 11 de noviembre de otorga viabilidad técnica para la realización de una adición al contrato suscrito, para la cual coloco en consideración el estudio de la viabilidad jurídica y financiera que permita materializar dicho propósito. **10).** Que, realizado el estudio técnico, se evidencia que existen apropiaciones presupuestales con cargo al Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.01.002 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal No. N° 004313 del 11 de noviembre de 2021que permiten llevar a cabo el presente adicional. **11)** Que, revisados los elementos solicitados, y tomando en cuenta los valores presentados en informe, se consideran viables para incluirlasen una adición al citado contrato, estas necesidades del servicio se especificanen la cotización presentada en documento anexo suscrito por el contratista. **12)** Que, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL establece respecto de la Adición de contratos estatales en su parágrafo que: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrápactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Por lo anteriormente expuesto las partes considerannecesario suscribir el presente Adicional No. 01 Y PRORROGA N° 2 al **CONTRATO DE COMPRAVENTA E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y AMBIENTES DEL TECNOPARQUE Y TECNOACADEMIA CONFORME A LOS OBJETIVOS Y OBLIGACIONES TRAZADOS EN EL CONVENIO DERIVADO NO 002 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NO. 118 SUSCRITO CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.**., de acuerdo a las siguientes Cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Adicional No. 01 Y PRORROGA N° 2 al **CONTRATO DE COMPRAVENTA E IMPLEMENTACIÓN DE BIENES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y AMBIENTES DEL TECNOPARQUE Y TECNOACADEMIA CONFORME A LOS OBJETIVOS Y OBLIGACIONES TRAZADOS EN EL CONVENIO DERIVADO NO 002 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NO. 118 SUSCRITO CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA. CLAUSULA SGUNDA: MODIFICAR** la CLÁUSULA **TERCERA – VALOR**. En el sentido de adicionar la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000) IVA INCLUIDO** con cargo al rubro Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.01.002 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal No N° 004313 del 11 de noviembre de 2021, expedido por el profesional especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental; para lo cual se tendrá que el valor total del contrato corresponde a la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENBTOS DIECISIETE MIL

ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LPOD - SIP - 01646-CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS

TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($6.368.417.376) **:** EL DEPARTAMENTO girará a EL CONTRATISTA el valor del presente adicional conforme lo establecido en la cláusula TERCERA del contrato LPOD SIP 01646-2020. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFIQUESE LA CLAUUSLA DURACION : En cuarenta y seis (46) dias, la ejecución del contrato LPOD SIP 01646-2020, quedando como plazo total de ejecución SIETE (7) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS. CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato LPOD SIP 01646-2020, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA El** presente adicional No. 1 al Contrato LPOD SIP 01646-2020, se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la actualización de las garantías.